



Oficio N°0457-2020 GADPRSAP
San Antonio de Pichincha, 13 de octubre de 2020

Magister.
Maria Eugenia Pinos
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pichincha, así como felicitamos y reconocemos la gran gestión desarrollada en beneficio del desarrollo parroquial dentro en su administración.

> ANTECEDENTES:

- a) Dentro de nuestra parroquia existe un bien inmueble signado con el número de predio 276549 en donde ha venido funcionando la sede del Gobierno Parroquial, mismo que fue aparentemente entregado mediante contrato de comodato durante más de diez años, cuyos linderos son como se detallan a continuación:

Norte: Propiedad privada
Sur: Propiedad privada
Oriente: Calle de los Hemisferios
Occidente: Colegio Misión Geodésica
- b) Por otra parte, como es de su conocimiento, con fecha 19 de octubre de 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No. 303, se expide el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el cual se establecen nuevas normativas que regirán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Parroquiales Rurales.
- c) El artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, el patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados constituyen los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la Ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.
- d) El artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido para tal efecto."



➤ PETICION:

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pichincha, amparada en la disposición general quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que dispone: *"Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva."*; resolvió solicitar a Usted, que **el inmueble descrito en el literal a) de los antecedentes del presente documento, sea transferido al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Pichincha.**

Aprovechamos la oportunidad, para reiterarle nuestros sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,



Sr. Mario Cevallos Rivas

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN ANTONIO DE PICHINCHA
C.I 170381432-5**